

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N° UAL-1-05-20

“REHABILITACIÓN DEL CAMINO HACIA EL FUERTE DE SAN LORENZO,
DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN”

Entre los suscritos, a saber: **RAFAEL J. SABONGE V.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-721-2041, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, institución creada mediante la Ley N°35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley N°11 de 27 de abril de 2006, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra parte, **DEMETRIO MEDIANERO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula N° 8-833-660, actuando en su calidad de Apoderado Legal de **CONCRETO ASFÁLTICO NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.**, sociedad extranjera debidamente registrada en el Registro Público de Panamá, Sección Mercantil, a Folio N° 155597083, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato para la ejecución del proyecto denominado “**REHABILITACIÓN DEL CAMINO HACIA EL FUERTE DE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN**”, Provincia de Colón, que en adelante se denominará **EL CONTRATO**, conforme a la Licitación por Mejor Valor N° 2019-0-09-0-03-LV-006115, adjudicada mediante la Resolución Ministerial N° DIAC-AL-15-20, de 19 de febrero de 2020, y de acuerdo a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a realizar por su cuenta todos los trabajos para el proyecto “**REHABILITACIÓN DEL CAMINO HACIA EL FUERTE DE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN**”, de acuerdo a los términos de referencia, especificaciones, planos o croquis establecidos por **EL ESTADO**.

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a la construcción de todas las obras requeridas que comprende las siguientes actividades mínimas: operaciones preliminares, caseta tipo D, limpieza y desarraigue, remoción total de árboles (si se requiere), limpieza y conformación de cauce, evaluación y rehabilitación de (4) puentes vehiculares, diseño y construcción de (1) puente vehicular, construcción de losas de accesos (si se requiere de acuerdo a la evaluación de puentes a rehabilitar), adecuación de los accesos al puente, remoción de (1) puentes vehicular, desmontar la superestructura del puente existente (Puente sobre Rio Arenal) y trasladar dicha estructura, después de ser sometidas a limpieza a presión tratamiento anticorrosivo y pintura al patio de la



División del MOP más cercana, se deberá pintar señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, continuas amarillas, blancas para cruce de peatones.

Los trabajos a realizar para la Rehabilitación de la Vía comprenden las siguientes actividades, las cuales serán pagadas por precio unitario de acuerdo al desglose detallado en la oferta económica del Contratista:

➤ **OPERACIONES PRELIMINARES DE CONTROL Y FINALES**

- Casetas Tipo D

➤ **LIMPIEZA Y DESRAIGUE O DESMONTE**

- Limpieza y desraigue
- Limpieza y desraigue (Calle el Embarcadero)
- Desmonte

➤ **DEMOLICION, REMOCION Y REUBICACION DE ESTRUCTURAS Y OBSTRUCCIONES**

- Demolición de Pavimento de Cemento Portland
- Remoción de tuberías de Hormigón (incluyendo cabezales, de existir) de Ø 0.45 m 1k+600
- Remoción de tuberías de Hormigón (incluyendo cabezales, de existir) de Ø 0.90 m 1k+500
- Remoción de tuberías de Hormigón (incluyendo cabezales, de existir) de Ø 0.90 m 1k+600
- Remoción de tubería Metálica (incluyendo cabezales, de existir) de Ø 0.90 m 9k+000
- Reubicación de cerca de ciclón (incluye dos puertas de accesos) 7k + 200

➤ **DRENAJES TUBULARES**

- Tubería de Hormigón Reforzado de 0.45 m Ø para entradas vehiculares 1k+500
- Tubería de Hormigón Reforzado de 0.75 m Ø para cruces transversales 1k+600
- Tubería de Hormigón Reforzado de 0.90 m Ø para cruces transversales 1k+700
- Tubería de Hormigón Reforzado de 0.90 m Ø para entradas vehiculares 9k+000
- Tubería de Hormigón Reforzado de 0.90 m Ø para cruces transversales 9k+450
- Material y excavación para lecho, clase "B" para tuberías

➤ **EXCAVACION (EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA)**

- Excavación no Clasificada (Relleno para ampliación de Calzada)
- Excavación no clasificada Calle la Marina y Calle el embarcadero (relleno para ampliación de Calzada)
- Remoción de Derrumbe lado derecho 15k+300



✓ ✓

- Limpieza y conformación de cauce 0K+600
- Limpieza y conformación de cauce 1K+500
- Limpieza y conformación de cauce 1K+600
- Limpieza y conformación de cauce 3K+100
- Limpieza y conformación de cauce 3K+300
- Limpieza y conformación de cauce 3K+500
- Limpieza y conformación de cauce 3K+700
- Limpieza y conformación de cauce 4K+100
- Limpieza y conformación de cauce 4K+200
- Limpieza y conformación de cauce 4K+500
- Limpieza y conformación de cauce 7K+200
- Limpieza y conformación de cauce 7K+600
- Limpieza y conformación de cauce 8K+000
- Limpieza y conformación de cauce 8K+050
- Limpieza y conformación de cauce 8K+100
- Limpieza y conformación de cauce 8K+550
- Limpieza y conformación de cauce 8K+600
- Limpieza y conformación de cauce 9K+000
- Limpieza y conformación de cauce 9K+900
- Limpieza y conformación de cauce 13K+600
- Limpieza y conformación de cauce 13K+800
- Limpieza y conformación de cauce 15K+150
- Limpieza y conformación de cauce 15K+200

➤ **CANALES O CUNETAS PAVIMENTADAS**

- Cunetas pavimentadas tipo "V"
- Cunetas Pavimentadas tipo Trapezoidal $b = 0.30m$.
- Limpieza de canal trapezoidal $b=1.00 m$ (Calle la Marina)
- Limpieza de cunetas pavimentadas

➤ **ESTRUCTURAS DE HORMIGON**

- Hormigón reforzado, de 210 kg/cm^2 para cabezales 1k+500
- Hormigón reforzado, de 210 kg/cm^2 para cabezales 1k+600
- Hormigón reforzado, de 210 kg/cm^2 para cabezales 7k+600
- Hormigón reforzado, de 210 kg/cm^2 para cabezales 9k+000

➤ **ACERO DE REFUERZO**

- Acero de refuerzo, grado 40 para cabezales 1k+500
- Acero de refuerzo, grado 40 para cabezales 1k+600
- Acero de refuerzo, grado 40 para cabezales 7k+600
- Acero de refuerzo, grado 40 para cabezales 9k+000

➤ **ZAMPEADO**



✓ ✓ ✓

- Área de zampeado con mortero
- Diente de la base del zampeado con mortero
- Diente lateral de zampeado con mortero
- Remate superior de zampeado con mortero (horizontal y vertical)

➤ **MATERIAL SELECTO O SUBBASE**

- Material selecto o subbase adicional para restaurar calzada sobre cruces de tuberías $e = 0.20$ m
- Material selecto o subbase intersección $e = 0.20$ m
- Material selecto o subbase $e = 0.20$ m (Calle la Marina y Calle el embarcadero)
- Material selecto para bahía de parada $e = 0.20$ m
- Material selecto para Ampliacion de Calzada $e = 0.20$ m

➤ **BASE DE AGREGADOS PETREOS**

- Capabase para tramos a restaurar sobre cruces de tuberías $e = 0.15$ m
- Capabase adicional para calzada $e = 0.15$ m (7K+500 a 16k+300)
- Capabase para estacionamientos al final del proyecto $e = 0.05$ m
- Capabase intersección $e = 0.20$ m
- Capabase $e = 0.20$ m (Calle La Marina y Calle el Embarcadero)
- Capabase para Ampliación de calzada $e = 0.20$ m
- Capabase para bahías de paradas $e = 0.20$ m

➤ **RIEGO DE IMPRIMACION**

- Riego de imprimación para entradas
- Riego de imprimación para calzada
- Riego de imprimación para bahías de paradas en caseta de Mi Ambiente 9k+700 (1C/L)
- Riego de imprimación (Calle La Marina y Calle el Embarcadero)
- Riego de imprimación para estacionamientos al final del proyecto



➤ **CARPETA DE HORMION ASFALTICO CALIENTE**

- Hormigón Asfáltico caliente para intersecciones entradas (2205 lb) (1000 kg) $e = 0.05$ m
- Hormigón Asfáltico caliente para calzada (2205 lb) (1000 kg) $e = 0.075$ m.
- Hormigón Asfáltico caliente para estacionamientos al final del proyecto (2205 lb) (1000 kg) $e = 0.05$ m.
- Hormigón Asfáltico para bahía de parada ($e = 0.05$ m)
- Hormigón Asfáltico caliente para calzada (2205 lb) (1000 kg) $e = 0.05$ m. (Calle La Marina y Calle el Embarcadero)
- Riego de Adherencia o de Liga (Calle la Marina)

➤ **DRENAJES SUBTERRANEOS**

- Tubo de drenaje prefabricado de polietileno 4 pulgadas

➤ **BARRERAS DE PROTECCION O RESGUARDO**

✓ ✓ ✓

- Barreras de viguetas de láminas corrugadas de acero

➤ **PAVIMENTO DE HORMIGÓN DE CEMENTO PORTLAND**

- Pavimento de Hormigón de cemento Portland, de 0.20 m de espesor

➤ **SEÑALAMIENTO PARA EL CONTROL DEL TRANSITO**

- Señales preventivas
- Señales restrictivas
- Señales restrictivas (Calle la Marina y el Embarcadero)
- Señales informativas
- Señales informativas (Calle la Marina y el Embarcadero)

➤ **LINEAS Y MARCAS PARA EL CONTROL DEL TRANSITO (PINTURA TERMOPLASTICA)**

- Franjas reflectantes continuas blancas
- Franjas reflectantes continuas blancas (Calle La Marina y Calle el Embarcadero)
- Franjas reflectantes continuas amarillas
- Franjas reflectantes continuas amarillas (Calle La Marina y Calle el Embarcadero)
- Franjas reflectante blanca para cruce de peatones
- Flechas reflectantes blanca
- Marcadores reflexivos tipo tachuela o botones (ojos de gato)

➤ **ESCARIFICACION Y CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE**

- Escarificación y conformación de calzada
- Escarificación y conformación de calzada (Calle la Marina)
- Conformación de cunetas o zanjas de drenaje (floreos)
- Conformación de calzada (Calle la Marina y Calle el Embarcadero)
- Conformación de cunetas o zanjas de drenaje (Calle el Embarcadero)



➤ **PASOS ELEVADOS PEATONALES, CAJONES Y PUENTES (SECCION C – PUENTES)**

- Rehabilitación de puente en estación 5k+300 (L=11.10m.) San Lorenzo N°1
- Rehabilitación de puente en estación 5k+600 (L=18.60m.) San Lorenzo N°2
- Diseño y Construcción de puente sobre el Rio Arenal 9k+500 (L=45.00m)
- Rehabilitación de puente en estación 15k+300 (L=37.10m) Rio Lajas
- Rehabilitación de puentes en estación 0k+500 (L=18.60m) Quebrada Buena Vista

➤ **LIMPIEZA DE ALCANTARILLA DE TUBO O CAJON, TRAGANTES, CORDON CUNETA**

- Limpieza de tubos de 0.30 @ 0.90 m 0K+300
- Limpieza de tubos de 0.30 @ 0.90 m 1K+500
- Limpieza de tubos de 0.30 @ 0.90 m 3K+100

✓ ↗ 

- Limpieza de tubos de 0.30 @ 0.90 m 3K+300
- Limpieza de tubos de 0.30 @ 0.90 m 3K+500
- Limpieza de tubos de 0.30 @ 0.90 m 3K+700
- Limpieza de tubos de 0.30 @ 0.90 m 4K+100
- Limpieza de tubos de 0.30 @ 0.90 m 4K+500
- Limpieza de tubos de 0.30 @ 0.90 m 7K+100
- Limpieza de tubos de 0.30 @ 0.90 m 8K+000
- Limpieza de tubos de 0.30 @ 0.90 m 8K+100
- Limpieza de tubos de 0.30 @ 0.90 m 9K+300
- Limpieza de tubos de 0.30 @ 0.90 m 9K+400
- Limpieza de tubos de 0.30 @ 0.90 m 9K+900
- Limpieza de tubos de 0.30 @ 0.90 m 13K+600
- Limpieza de tubos de 0.30 @ 0.90 m 13K+800
- Limpieza de tubos de 0.30 @ 0.90 m 14K+200
- Limpieza de tubos de 0.30 @ 0.90 m 14K+300
- Limpieza de tubos de 0.30 @ 0.90 m 14K+500
- Limpieza de tubos de 0.60 m (Calle La Marina)
- Limpieza de alcantarilla de 1.20m x 0.60 m x 0.80 m (Calle La Marina)
- Limpieza de alcantarilla de cajón 7K+900 (2.35 m x1.50 m)
- Limpieza de alcantarilla de cajón 8K+000 (1m x1m)
- Limpieza de alcantarilla de cajón 8K+100 (1m x1m)
- Limpieza de alcantarilla de cajón 9K+000

➤ **PERFILADO EN FRÍO DE CARPETA ASFÁLTICA**

- Perfilado en frío de carpeta asfáltica de 0.07 m de espesor

➤ **CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE ACERAS**

- Construcción de aceras de 1.2 metros de ancho en el final del proyecto

➤ **VARIOS**

- Estudio y Diseño de puntos críticos 13k+800 (lado der.)
- Estudio y Diseño de puntos críticos 15k+400 (lado izq.)
- Rehabilitación de caseta de Parada de Buses 7k+180
- Construcción de Puesto de Control de Seguridad 7k+200
- Estudio de Impacto Ambiental
- Construcción del Resaltos
- Colocación de Slurry Seal



➤ **COSTOS ASOCIADOS**

- Reubicación de utilidades públicas.
- Mitigación ambiental no contemplada en la cláusula 35 ni en actividades propias de la obra.
- Tasa de administración.

177 178

- MANTENIMIENTO DE LA VÍA, TREINTA Y SEIS (36) MESES CALENDARIO, SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA
- MANTENIMIENTO DEL SEÑALAMIENTO HORIZONTAL AL TERCER AÑO DEL PERÍODO DE MANTENIMIENTO DE LA VÍA.

SOLUCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS

Desarrollar todos los estudios, diseños, planos de construcción, especificaciones técnicas y ejecutar la Solución de los Puntos Críticos en el camino a rehabilitar, que se encuentran aproximadamente en las estaciones: 13+800 (L/D) y 15+400 (L/I), de acuerdo a lo establecido en estos términos de referencia.

El Contratista usará como referencia para la solución de los puntos críticos lo establecido en los Términos de Referencia y Planos Conceptuales suministrados por el Ministerio de Obras Públicas.

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las siguientes actividades: levantamientos topográficos (incluyendo topografía especial de cada punto crítico indicado en los planos conceptuales, Investigaciones y estudios de suelos, del drenaje pluvial existente, igualmente deberá diseñar la solución que sea necesaria para construir el terraplén para ampliar la calzada requerida, remoción de pavimento asfáltico, estructura de contención y del sistema de drenajes pluvial, así como la construcción de la estructura del pavimento con carpeta de hormigón asfáltico.

Deberá de considerar las protecciones de los taludes del terraplén, cunetas pavimentadas (trapezoidal), barreras de seguridad vial y de la señalización horizontal y vertical requerida y de las medidas de mitigación ambiental que sean requeridas.

El Contratista deberá elaborar planos finales que contengan todos los detalles de las soluciones propuestas para la construcción, mismos que serán revisados y aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.



PUENTES VEHICULARES A DISEÑAR Y CONSTRUIR

El Contratista deberá diseñar y construir (1) puente vehicular a dos (2) carriles sobre la vía hacia el Fuerte San Lorenzo. Las estaciones de referencia son las siguientes:

1. Estación 09k+500 puente vehicular de 45.00 mts de longitud mínima (Río Arenal)

Nº	De- Hacia	Nombre del Puente	Longitud Mínima
1	Tramo Tercer Puente Sobre el Canal – Fuerte San Lorenzo	Puente Sobre Río Arenal	45.00 m

PUENTES VEHICULARES A REHABILITAR

El contratista rehabilitará los 4 puentes con previa evaluación de su estructura y detectando si algunos de sus elementos deben ser reemplazados, esta evaluación visual preliminar con vista a detectar daños estructurales visibles y determinar posibles pruebas necesarias a realizar para obtener los resultados específicos en caso de daños que puedan interferir en la resistencia y la seguridad de la estructura.

(Handwritten signatures/initials)

También, el Contratista elaborará un desglose de cantidades para cada puente, de acuerdo con los detalles contemplados en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del Ministerio de Obras Públicas, Segunda Edición Revisada, 2002.

Nº	De – Hacia	Nombre del Puente Existente	Longitud
1	Tramo Tercer Puente Sobre el Canal – Fuerte San Lorenzo	Puente Fuerte San Lorenzo I	11.10 m
2	Tramo Tercer Puente Sobre el Canal – Fuerte San Lorenzo	Puente Fuerte San Lorenzo II	18.60 m
3	Tramo Tercer Puente Sobre el Canal – Fuerte San Lorenzo	Puente Sobre Río Lajas	40.00 m
4	Fuerte San Lorenzo - embarcadero	Puente Buena Vista	18.60 m

ASPECTOS GENERALES

EL CONTRATISTA, será responsable de desarrollar y cumplir todos los estudios, diseños y planos indicados en los Términos de Referencia del Pliego de Cargos, requeridos para el proyecto, así como las obras de Rehabilitación de la Vía establecidas en su propuesta. EL CONTRATISTA obligatoriamente deberá ajustarse a todo lo establecido en los Términos de Referencia y desarrollará sus actividades en campo de conformidad con los planos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, según diseño propuesto por EL CONTRATISTA

El Contratista, será el responsable de la calidad de las obras que construya, para lo cual deberá implementar todas las medidas de Control de Calidad necesarias para este objetivo.

A su vez, EL CONTRATISTA, deberá dar cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieran para este tipo de proyecto (ESEA Categoría II).

EL CONTRATISTA acepta de manera irrevocable y expresa llevar a cabo la ejecución de todas las actividades que se encuentran descritas en el Pliego de Cargos, que comprende todo lo expuesto, enumerado, citado o enunciado como aspectos requeridos para la obra en el Pliego de Cargos en el Capítulo II- Condiciones Especiales, Capítulo III- Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia, Planos, Adendas al Pliego de Cargos y Anexos sin excepciones ni limitaciones, por lo que se entiende que todo el contenido de dichos documentos forman parte del alcance del trabajo y se encuentran recogidos de forma integral y global en la presente cláusula para los trabajos de "REHABILITACIÓN DEL CAMINO HACIA EL FUERTE DE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN".



TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos, Manuales, y demás documentos preparados por la Dirección de Administración de Contratos de EL ESTADO, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a EL CONTRATISTA como a EL ESTADO, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El pliego de Cargos y sus Anexos
2. Las Especificaciones Técnicas
3. El Contrato y sus anexos
4. La Oferta o Propuesta del Contratista

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA deberá entregar la obra completamente terminada y aceptada por **EL ESTADO**, dentro de los **QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra, contados a partir de la recepción de la Orden de Proceder, y un periodo de **TREINTA Y SEIS (36) MESES CALENDARIOS** para el mantenimiento, contados a partir de la fecha de la Recepción Provisional de la Obra, y establecida en la fecha de terminación de la fase de rehabilitación.

Dentro de este mismo término, **EL CONTRATISTA** deberá iniciar primero con el diseño de la obra objeto del presente contrato, y presentarlo para la consideración de este Ministerio, para que una vez aprobado el mismo, pueda iniciar con el proceso constructivo.

Además, deberá dar el mantenimiento a la vía, durante un periodo de **TREINTA Y SEIS (36) MESES CALENDARIO**, contados a partir del día de la Recepción Provisional de la Obra, y establecida en la fecha de terminación de la fase de rehabilitación.

EL CONTRATISTA deberá darle mantenimiento a la vía, una vez concedida la recepción provisional de la obra, por los próximos **TREINTA Y SEIS (36) MESES CALENDARIO**, incluyendo defectos de construcción y mantenimiento integral, con criterios objetivos para priorizar y programar las operaciones afines en la ejecución de los trabajos, a objeto de mantener el nivel de servicio óptimo de la vía. Esta acción deberá aplicarse al momento de la recepción provisional de la obra, y mantenerse durante el periodo de mantenimiento indicado.



QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.

EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma total de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 17/100 (B/.9,205,948.17)**, por el trabajo ejecutado. El monto total del contrato se desglosa de la siguiente manera: por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 13/100 (B/.6,830,790.13)**, más la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 31/100 (B/.478,155.31)**, en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.) por la obra, más la suma de **UN MILLON CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS CON 75/100 (B/.1,059,324.75)** en concepto de Mantenimiento, más la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON 73/100 (B/.74,152.73)** en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales

175 88

Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.) de la actividad de mantenimiento, más la suma de **SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.713,575.00)** en concepto de Costos Asociados, más la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 25/100 (B/.49,950.25)** en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.) de los Costos Asociados, que **EL CONTRATISTA** acepta recibir de la siguiente manera:

ACTO PÚBLICO	CONTRATISTA	PARTIDA	AÑO	MONTO
CONTRATO N° UAL-1-05-2020	CONCRETO ASFÁLTICO NACIONAL, S.A.	TOTAL:		<u>50.000.00</u>
REHABILITACIÓN DEL CAMINO HACIA EL FUERTE DE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN		OBRA G.100952090.704.503	a/ 2020	46.728.97
		I.T.B.M.S. G.100952090.704.503	a/ 2020	3.271.03
		TOTAL:		<u>9.205.948.17</u>
VIGENCIA : 540 DIAS CALENDARIOS OBRA 36 MESES MANTENIMIENTO		OBRA G.100952090.704.503	a/ 2020	<u>6.830.790.13</u>
		Por Asignar	b/ 2021	3.415.390.70
		Por Asignar	c/ 2022	3.368.670.46
		I.T.B.M.S. G.100952090.704.503	a/ 2020	<u>478.155.31</u>
		Por Asignar	b/ 2021	3.271.03
		Por Asignar	b/ 2021	239.077.35
		Por Asignar	c/ 2022	235.806.93
		COSTO ASOCIADOS		<u>713.575.00</u>
		Por Asignar	b/ 2021	713.575.00
		I.T.B.M.S.		
		COSTO ASOCIADOS		<u>49.950.25</u>
		Por Asignar	b/ 2021	49.050.25
		MANTENIMIENTO		<u>1.059.324.75</u>
		Por Asignar	d/ 2022	97.932.48
		Por Asignar	d/ 2023	244.831.19
		Por Asignar	d/ 2024	716.561.08
		I.T.B.M.S. MANTENIMIENTO		<u>74.152.73</u>
		Por Asignar	d/ 2022	6.855.27
		Por Asignar	d/ 2023	17.138.18
		Por Asignar	d/ 2024	50.159.28

a/ Monto certificado 2020, aprobado por el Despacho Superior, basado en la Ley N°110 del 12 de noviembre de 2019. Artículo 302 inversiones Multianuales.

b/ Monto por asignar 2021

c/ Monto por asignar 2022.

d/ Monto por asignar (2022 - 24).



- *El Estado se compromete a incluir en el (los) presupuestos de las (s) próximas (s) vigencia fiscal (es), el (los) recursos financiero (s) programado (s) a pagar durante la vigencia correspondiente, con independencia de la fuente de financiamiento y el saldo que se asigne, dando cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente contrato, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 32, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de Junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017. En concordancia con las Normas Generales de Administración Presupuestaria.*

A todos los efectos del presente contrato, **EL CONTRATISTA** reconoce que ha investigado todas y cada una de las condiciones y circunstancias que afectan o pudieren afectar el Precio Contractual establecido en esta Clausula y que, en base a cada una de esas condiciones y circunstancias, ofertó dicho Precio Contractual en el Acto de Licitación Pública convocada por **EL ESTADO** para la Obra.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

EL ESTADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 101, numeral 2 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 2017, realizará los pagos, una vez **EL CONTRATISTA** presente las cuentas en

RS *WV*

atención a los avances de obra, y que las mismas hayan sido verificadas y aprobadas por la Dirección de Inspección, del Ministerio de Obras Públicas.

Para los efectos, **EL CONTRATISTA**, podrá solicitar pagos parciales por avance de obra en construcción así como pagos parciales durante el periodo de mantenimiento.

Aunado a lo anterior, **EL CONTRATISTA**, para solicitar los pagos parciales por avance de obra en construcción, deberá presentar en la etapa de obra el informe relativo a la aplicación y eficiencia de las medidas de mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante Resolución emitida por el Ministerio de Ambiente.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

1. Limpiar en el Sitio y Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos. Por lo cual deberá comprometerse a:
 - (a) Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;
 - (b) Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las áreas de los Trabajos y las áreas de Trabajo durante toda la ejecución de los Trabajos; y
 - (c) Colaborar con las otras personas que trabajen en el Sitio y áreas de los Trabajos, para mantenerlo en condiciones de limpieza cónsonas con la legislación vigente en la República de Panamá.
2. Conocer las Condiciones Naturales del Sitio y el Proyecto; **EL CONTRATISTA** será totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problemas que surja durante la ejecución del Proyecto, relacionado con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.
3. **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las cuotas de seguro social, seguro educativo y sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato, de acuerdo con lo que establece el Decreto de Gabinete N° 68 del 31 de marzo de 1970, modificado por la Ley 12 de 08 de enero de 2008.
4. Reparar los daños que provoque el tránsito de equipos y camiones, destinados para la ejecución de las obra en calles adyacentes al proyecto.
5. Someter al MOP, dentro de los **siete (7) días** siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma Base Provisional que servirá como el Cronograma de Progreso para los primeros **ciento veinte (120) días** del Proyecto, o hasta que el Cronograma Base sea aceptado, lo que ocurra primero.
6. Someter al MOP, dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la fecha de entrega de la Orden de Proceder, un Proyecto de Cronograma Base incluyendo la incorporación de todos los comentarios efectuados al Cronograma Base Provisional.
7. Someter al MOP para su aprobación, dentro de los **cuarenta y cinco (45) días calendario**, siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Proceder, un manual de sistema de gestión de calidad (en adelante, el "Manual de Sistema de Gestión de Calidad").



8. Someter al MOP para su aprobación, los Planos Finales de Ingeniería, especificaciones y memorias de cálculo, completamente desarrollados, al final de la Obra.
9. Colocar señales y dispositivos de control del tráfico, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios, las condiciones de las vías y el desempeño del mismo.
10. Ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar, reemplazar o corregir cualquier defecto u otra violación de garantía de este Contrato, sin costo alguno para **EL ESTADO**.
11. Desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA Categoría II) correspondiente, su presentación y aprobación ante el Ministerio de Ambiente, para dar inicio al proyecto, y a cumplir en debida observancia el mismo.
12. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.

OCTAVA: FIANZA Y PÓLIZAS.

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

(a) **Fianza Definitiva o de Cumplimiento**, Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante **Fianza de Cumplimiento N°070-001-000021147-0000000** emitida por **CIA. INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.**, por la suma de **cuatro millones seiscientos dos mil novecientos setenta y cuatro Balboas con 09/100 (B/.4,602,974.09)**, con una vigencia de **QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra contados a partir de la entrega de la Orden de Proceder, y **TREINTA Y SEIS (36) MESES CALENDARIO** para el mantenimiento contados a partir de la fecha de la Recepción Provisional de la Obra.



Dicha Fianza se mantendrá en vigor por el término de UN (1) año para responder por vicios redhibitorios, y por el término de TRES (3) años después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción y construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

- (b) **Póliza de Responsabilidad Civil**, incluida en la Póliza N° 10-04-0053655-0 expedida por la empresa Optima Compañía de Seguros, S.A., con la siguientes coberturas:
- Lesiones Corporales o Daños a la Propiedad Ajena con un límite de responsabilidad de B/.1, 500,000.00.
- (c) **Póliza de Todo Riesgo Construcción (TRC/CAR)**, N°10-04-0053655-0 expedida por la empresa Optima Compañía de Seguros, S.A., por la suma asegurada equivalente al precio contractual.
- (d) **Pólizas de Maquinaria y Equipo de Construcción**, N°013300027267, Seguros Sura, S.A., con un límite de responsabilidad igual al valor de Reposición de los bienes asegurados.
- (e) **Póliza de Transporte de Carga**, mediante Nota No. SLZ-MOP-002 de fecha 13 de marzo de 2019, **EL CONTRATISTA** señala que no importará ningún tipo de material ni equipo para la ejecución del contrato UAL-1-05-20 del proyecto denominado "REHABILITACIÓN DEL CAMINO HACIA EL FUERTE DE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN PROVINCIA DE COLÓN", razón por lo cual no es necesaria la entrega de la Póliza de Carga de Bodega a Bodega.

NOVENA: RETENCIONES.

De cada cuenta que sea presentada por **EL CONTRATISTA, EL ESTADO**, retendrá el diez por ciento (10%) como garantía, suma que le será devuelta a **EL CONTRATISTA** al finalizar la ejecución de las obras y de acuerdo a las condiciones establecidas para devolución de retención, estipulado en la Resolución N° 014-07 de 26 de febrero de 2007, "Que aprueba el Reglamento para el recibo sustancial de obras que desarrolla el Ministerio de Obras Públicas y deroga la Resolución N° 121-01 de 20 de julio de 2001".

De igual forma, **EL ESTADO** retendrá el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), el cual a su vez será remitido al Ministerio de Economía y Finanzas (Resolución N° 201-472 del Ministerio de Economía y Finanzas del 2 de marzo de 2004, Ley 6 del 2 de febrero de 2005 y Decreto Ejecutivo N°84 del 29 de agosto de 2005).

El monto correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) retenido, no podrá ser endosado por **EL CONTRATISTA**, ya que el mismo constituye una garantía para **EL ESTADO**.

DÉCIMA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 92



del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 2017.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 126, del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 2017 a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La declaración judicial de liquidación de **EL CONTRATISTA**.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del pliego de cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.



DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

EL CONTRATISTA acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del Ministerio de Obras Públicas) se reserva el derecho de ordenar, en cualquier

✓ *✓*

momento y mediante notificación escrita al Contratista, cambios, ajustes, ampliaciones o reducciones a cualquier parte de los Trabajos o de la Obra (en adelante "Modificaciones Unilaterales"), cuando así convenga al interés público, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante Adenda suscrita entre **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, las cuales requieren el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA TERCERA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.

El personal clave de **EL CONTRATISTA** deberá ser aprobado por **EL ESTADO**. En caso de cualquier cambio de personal clave de **EL CONTRATISTA** en relación con la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** presentará el correspondiente Curriculum Vitae a **EL ESTADO** para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada por **EL CONTRATISTA**. **EL ESTADO** notificará formalmente a **EL CONTRATISTA** de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de **EL ESTADO** en tales asuntos será final y no tendrá que ser motivada. Si una nominación es rechazada, **EL CONTRATISTA** propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de **EL ESTADO** con respecto a experiencia y calificación.

EL CONTRATISTA no designará, remplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de **EL ESTADO**. Si **EL ESTADO** considera que la presencia de tal personal clave de **EL CONTRATISTA** en la obra es de alguna manera perjudicial al proyecto, **EL ESTADO** podrá recomendar, mediante aviso escrito, que **EL CONTRATISTA** a sus solas expensas, provea de un remplazo satisfactorio a **EL ESTADO**.



DÉCIMA CUARTA: SUBCONTRATISTA.

EL CONTRATISTA, podrá subcontratar, previa aprobación de **EL ESTADO**, las empresas que a bien requiera, hasta un cuarenta por ciento (40%) de la obra. **EL CONTRATISTA** no empleará ningún Subcontratista sin que haya sido aprobado por **EL ESTADO**. Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo de la obra, **EL ESTADO** considera o decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus obligaciones, procederá a notificar a **EL CONTRATISTA** quién inmediatamente tomará las medidas necesarias para corregir la situación.

PARAGRAFO: **EL CONTRATISTA** reconoce que él será responsable ante **EL ESTADO** por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas o de cualquiera otra persona empleada directamente por uno de ellos. Los Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA QUINTA: ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL.

La Recepción Provisional se realizará finalizado el conjunto de actividades relacionadas a la ejecución de la obra, especificada en el Pliego de Cargos y en este Contrato, sin incluir las actividades de mantenimiento de la vía.

El Acta de Recepción Provisional establecerá la fecha oficial de terminación de los trabajos de Rehabilitación, contemplados en el contrato, y será requisito indispensable para efectuar el pago final de esta etapa.

La fecha del Acta de Recepción Provisional de la Obra indicará la fecha de inicio del Mantenimiento de la Vía, por el período especificado y hasta la fecha en que se cumpla la garantía de cumplimiento que define la fecha de Aceptación Final de la Obra y del Contrato.

DÉCIMA SEXTA: ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL.

Luego de alcanzar la terminación de la etapa de mantenimiento, si el Contratista determina que todos los requerimientos para la aceptación final se han cumplido, el Contratista enviará al MOP una notificación de Terminación del Proyecto.

Seguidamente, tan pronto como sea posible, se realizará una Inspección al Proyecto por parte del Director de Inspección o quien él designe por escrito, el Inspector asignado al proyecto por **EL ESTADO**, por el Inspector de la Contraloría en la provincia en la cual está ubicado el Proyecto y por el Contratista, y si la encuentran completa y correcta, de acuerdo con todos los términos del contrato, en lo referente al mantenimiento de la vía, así se hará constar sin otras limitaciones, levantando el Acta de Aceptación Final de la Obra y del Contrato, debidamente firmada por los participantes de la Inspección Final de la vía.

El Acta de Aceptación Final recogerá la terminación de la obra Objeto del contrato que abarca única y exclusivamente la terminación efectiva de la obra pura objeto del contrato y el período de mantenimiento.



DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEL CONTROL Y PRUEBAS.

EL ESTADO, durante todo el proceso de construcción, hasta la fecha de su aceptación final, directamente y a través de un contratista externo especializado, si así lo requiera, supervisará e inspeccionará las obras que se efectuarán por parte de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente.

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

- a) Para **EL ESTADO**: Dirección de Administración de Contratos
Ministerio de Obras Públicas
Paseo Andrews - Albrook, Edificio 810,
Segundo Piso, Teléfono 507-9500
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá

→
↓

b) Para **EL CONTRATISTA**: Calle Acueducto, Edificio PH Brasil 405, Oficina 11E, San Francisco, Panamá
Teléfonos: 386-2206
Correo Electrónico: dmedianero@conansa.com

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS.

La cesión de los derechos que emanen de este contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 90 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 2017.

VIGÉSIMA: MULTA.

EL CONTRATISTA acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento corresponderá al tres por ciento (3%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista, acorde a lo estipulado en el Artículo 97 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 2017. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

VIGÉSIMA PRIMERA: OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS.

Sin perjuicio en lo establecido en la Cláusula anterior, **EL ESTADO** podrá imponer sanciones económicas al Contratista por incumplimiento o no conformidades (entendiendo como tales las faltas o defectos en la aplicación de las actividades, o medidas de control, o las metodologías o verificaciones comprometidas en el Sistema de Gestión de Calidad, o en los diferentes Planes de Manejo de Tránsito, Manejo Ambiental aprobados por el Proyecto, o de obligatorio cumplimiento por las Leyes aplicables vigentes, complementadas con lo estipulado en el Pliego de Cargos, el cual forma parte del presente **CONTRATO**), cuando las mismas ocurran y en especial cuando sean recurrentes o no son corregidas bajo los términos, condiciones y plazos indicados por **EL ESTADO** para cada caso, dependiendo la gravedad del incumplimiento o la no conformidad. Las sanciones económicas se aplicarán tanto a incumplimientos de, como a las no conformidades con, lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes (Segunda Edición Revisada de 2002), Manual de Especificaciones Ambientales (Edición Agosto de 2002), Manual de Procedimientos para Tramitar Permisos y Normas para la Ejecución de Trabajos en las Servidumbres Públicas de la República de Panamá.

Para aplicar una sanción económica, **EL ESTADO** notificará por escrito al Contratista del incumplimiento o la no conformidad, e incluirá la evidencia y el fundamento en base al cual se determinó el incumplimiento o la no conformidad, así como el nivel de gravedad asignado y el grado de repetición que corresponda. Adicionalmente, si **EL ESTADO** lo considera subsanable, la notificación al



CONTRATISTA incluirá los términos, condiciones y plazos que deberá cumplir para subsanar el incumplimiento o la no conformidad aplicable.

En caso de que no se cumpla la subsanación requerida por **EL ESTADO**, en los términos, condiciones y plazos notificados, el incumplimiento o la no conformidad serán considerados como incidencia repetida y se notificará de nuevo con grado de repetición superior a efectos de establecer el importe de la sanción aplicable, y así sucesivamente hasta su subsanación definitiva.

Una vez fijada la sanción económica, si esta se ha considerado no subsanable, se descontará directamente en la siguiente cuenta presentada por **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que posee la solvencia financiera y económica para cumplir con este Contrato. Declara **EL CONTRATISTA** que se encuentra en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas vengan y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones.

VIGÉSIMA TERCERA: EXAMEN DEL PLIEGO DE LICITACION Y CONTRATO, INCLUYENDO ANEXOS AL MISMO. RENUNCIA A RECLAMOS.

El Contratista declara y garantiza que ha examinado a cabalidad el Pliego de Licitación y este Contrato, incluyendo los Anexos al mismo. También declara que los mismos documentos antes mencionados tienen suficiente información completa sobre el Proyecto para poder cumplirlo a cabalidad. Declara **EL CONTRATISTA** que conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos o a causa de falta de información.



VIGÉSIMA CUARTA: POSESIÓN DE EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES ADECUADAS PARA EJECUTAR EL TRABAJO.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que, por sí mismo y a través de sus Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Trabajo y construir el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: El hecho que **EL ESTADO** se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualquiera Ley Aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si **EL ESTADO** omite notificarle a **EL CONTRATISTA** un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.

VIGÉSIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.



VIGÉSIMA SÉPTIMA: TIMBRES.

Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 87 del Texto Único de la Ley N° 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 2017.

Para constancia de lo convenido, se firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de Octubre de dos mil veinte (2020).

POR EL ESTADO:


RAFAEL J. SABONGE V.
Ministro de Obras Públicas

POR EL CONTRATISTA:
CONCRETO ASFÁLTICO NACIONAL,
SOCIEDAD ANÓNIMA


DEMETRIO MEDIANERO
Apoderado Legal

REFRENDO:
GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA


01 OCT 2020

Panamá, _____ () de _____ de 2020.